

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO

Publicados en BOP el 15 de junio, 2001

PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1	3
ARTÍCULO 2	3
ARTÍCULO 3	3
ARTÍCULO 4	3
ARTÍCULO 5	3
CAPÍTULO II - ÓRGANOS DE GOBIERNO	6
ARTÍCULO 6	6
ARTÍCULO 7	7
ARTÍCULO 8	7
ARTÍCULO 9	7
ARTÍCULO 10	8
ARTÍCULO 11	8
ARTÍCULO 12	8
ARTÍCULO 13	8
ARTÍCULO 14	9
ARTÍCULO 15	9
ARTÍCULO 16	9
ARTÍCULO 17	10
CAPÍTULO III - PERSONAL DEL INSTITUTO	10
ARTÍCULO 18	10
ARTÍCULO 19	10
ARTÍCULO 20	10
ARTÍCULO 21	10
CAPITULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO	11
ARTÍCULO 22	11
ARTÍCULO 23	11
ARTÍCULO 24	11
ARTÍCULO 25	11
ARTÍCULO 26	11
CAPITULO V - RÉGIMEN JURÍDICO	12
ARTÍCULO 27	12
ARTÍCULO 28	12
ARTÍCULO 29	12
ARTÍCULO 30	12
ARTÍCULO 31	12
ARTÍCULO 32	12
CAPITULO VI - REFORMA DE LOS ESTATUTOS	12
ARTÍCULO 33	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.	13
DISPOSICIÓN FINAL	13

PREÁMBULO

La lucha contra el desempleo en la ciudad de Cádiz pasa en principio por un crecimiento económico fuerte y mantenido en España y Europa, lo cual reposa naturalmente en medidas económicas y presupuestarias alejadas del ámbito local.

Sin embargo a pesar de conseguirse un crecimiento de la economía a nivel mundial esto no será suficiente para disminuir el paro en la ciudad de Cádiz, sino va acompañado de medidas creadoras de empleo y de lucha contra las desigualdades en el acceso al mercado de trabajo.

La importancia de la dimensión local en la política de empleo ha ido ganando terreno en esta década pero es sobre todo en los últimos años en los que se ha reconocido la importancia de las autoridades locales como pilar fundamental para la prestación de servicios adaptados, que se ajusten mejor a las necesidades de los desempleados y de las empresas.

Como se pone de manifiesto en diferentes documentos de trabajo de la Unión Europea, la lucha contra el desempleo local exige una serie de modificaciones en las intervenciones de las administraciones públicas en los ámbitos del empleo, la formación y el fomento del espíritu de empresa, siendo por ello por lo que la propia Comisión Europea justifica su apoyo a las iniciativas locales de empleo no solo porque constituyen una vía cada vez más importante de creación de empleo en Europa, sino porque además prefiguran lo que podría ser el futuro del trabajo en las sociedades europeas, preocupadas por reconciliar solidaridad, creatividad y rentabilidad económica.

Es en esta dinámica de modernización de las políticas de empleo, orientadas hacia una mayor diversificación, descentralización y contractualización de sus instrumentos, y enmarcada en estrategias locales en favor del empleo, construcción de nuevas referencias profesionales y aprovechamiento del potencial de las microempresas, por lo que el Ayuntamiento de Cádiz propone la creación de un Instituto Municipal de Fomento, Empleo y Formación a través del cual aplicar una estrategia local que rompa con el concepto de mercado de trabajo como lugar de intercambio anónimo de los recursos humanos y que implicará sin duda una gran transformación de las tareas a asumir por su servicio de empleo.

Este organismo a través del cual el Ayuntamiento de Cádiz va a adaptarse a las nuevas estrategias en materia de empleo, permitirá desarrollar en la ciudad medidas hasta la fecha no ejecutadas, incrementar la intensidad de otras en desarrollo y potenciar una asociación y colaboración más estrecha y más activa en las acciones con los interlocutores sociales, buscando un equilibrio entre el mantenimiento de programas con buenos resultados y la introducción de medidas innovadoras todo ello como parte de un proceso continuo, ya que solo con estrategias coherentes y duraderas se podrá avanzar en la lucha del desempleo.

Las acciones del Instituto para el logro de sus objetivos serán fundamentalmente las dirigidas a reducir significativamente la incorporación de los desempleados jóvenes y adultos al desempleo de larga duración a través de una política más activa de mercado de trabajo, junto a ello se desarrollarán asociaciones como marco para impartir formación y aprendizaje permanente, no olvidándose las estrategias de facilitar la transición de la escuela al trabajo, fomentar el trabajo por cuenta propia y la creación de empleo en la economía social, también será objetivo prioritario fomentar la formación en la empresa, la adaptación a la sociedad de la información y la inversión en recursos humanos, participando con los interlocutores sociales en los acuerdos para modernizar la organización del trabajo.

Asimismo se emprenderán acciones concretas para reducir la desigualdad entre las tasas de empleo y desempleo de hombres y mujeres, componente relativamente nuevo en las estrategias europeas de empleo, y se trabajará en favorecer la inserción en el trabajo de las personas con discapacidades o desfavorecidas.

Todo esto justifica la conveniencia de crear un organismo autónomo que dentro del marco legal actual, se encuentre en la mejor situación para acometer tales tareas.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85.3.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Régimen Local, se constituye el "Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz", entidad dotada de personalidad jurídica pública independiente, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, que desarrollará sus funciones bajo la tutela del Ayuntamiento de Cádiz y adscrito a la Concejalía de Fomento.

Artículo 2

La Entidad que se crea tendrá capacidad para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las competencias que se le asignan, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, para lo cual contará con los bienes que se le adscriban, con los recursos propios de acuerdo con las competencias que se le otorgan en este Estatuto así como los que a título gratuito le sean transferidos por personas físicas o jurídicas.

Artículo 3

El Instituto tendrá una duración indefinida y su domicilio se fija en Cádiz, en el Centro de Formación de las Bóvedas de Santa Elena, pudiendo el Consejo provisionalmente establecer otro domicilio.

Artículo 4

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación (I.F.E.F.) se constituye con el fin de mejorar en Cádiz la formación, la educación no reglada, la adaptación de la sociedad a la era de la información y de la comunicación, la orientación e inserción profesional, la mejora en la igualdad de oportunidades de la mujer en su acceso al mundo laboral, la inserción en el trabajo de las personas con discapacidades o desfavorecidas la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo.

Artículo 5

Son funciones y competencias del Instituto:

A) EN ACCIONES DE FOMENTO EMPRESARIAL:

Instrumentar actividades de apoyo industrial y tecnológico demandadas por el sector empresarial, para tal finalidad se promoverá el acceso de las empresas al Centro Suratlántico de Tecnología ubicado en el antiguo Hospital Real.

Favorecer la cooperación entre el sector privado y el sector público con objeto de alcanzar un objetivo fijado de común acuerdo.

Estimular la cooperación entre los centros escolares, universitarios y las empresas para preparar mejor a los jóvenes ante los cambios tecnológicos y fomentar el espíritu empresarial entre los jóvenes.

Promover a nivel local la adaptación de las empresas a la sociedad de la información, fomentando su acceso a la información y al comercio electrónico a través de Internet, y la utilización del correo electrónico, foros de dialogo y centros de información, que las haga mas competitiva, a tal fin se estimulará su acceso a los servicios del Centro de Nuevas Tecnologías de la Información en el sector Empresarial ubicado en el antiguo Hospital Real.

Promover y facilitar la implantación de nuevas empresas industriales en los Centros de Talleres del Polígono Exterior de la Zona Franca o en los Centros de Empresas gestionados por el I.F.E.F.

Proponer al Pleno del Ayuntamiento la definición y concreción de las políticas municipales de desarrollo local, estableciendo los instrumentos necesarios para tal fin.

Proponer a los organismos y entidades competentes medidas y actuaciones que fomenten las actividades empresariales y económicas

Fomentar la participación con organismos de otras ciudades europeas para desarrollar programas, planes o acciones que a través de la transnacionalidad permita desarrollar medidas innovadoras en materia de tecnologías, fomento empresarial y empleo.

B. EN ACCIONES DE EMPLEO:

Con vistas a conseguir incrementar las posibilidades de los desempleados de Cádiz a la hora de conseguir un empleo adaptado a sus necesidades así como facilitar opciones de reciclaje formativo que permitan su incorporación a corto plazo al mercado laboral, se pondrán en marcha distintas acciones encaminadas a cubrir el circuito compuesto por orientación - formación - empleo que determine una adecuada búsqueda de empleo.

Para su logro el Instituto ejercerá las siguientes funciones:

La investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo y de la actividad económica del municipio.

Promover e impulsar toda clase de actividades generadoras de empleo a nivel local, con cargo a recursos propios o de entidades, especialmente aquellos cuya competencia incide directamente en la vida económica de la ciudad.

Estudiar e intermediar en el mercado de trabajo, con la finalidad de ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a la contratación de los trabajadores apropiados para satisfacer sus necesidades.

Gestionar y financiar las diferentes acciones contempladas en los Planes de Acción para el Empleo actuales o futuros, promovidos por el Gobierno Central, la Junta de Andalucía o la Unión Europea, coordinando los esfuerzos de todos los agentes implicados.

Instrumentar un Plan de Acción que incluya las siguientes acciones:

I. Planes personales de empleo y formación:

Esta acción constituirá la fórmula por medio de la cual se elaborará el perfil ocupacional del usuario ya que a través de la atención individualizada se pretende clarificar sus objetivos profesionales y ayudarle a planificar su proyecto personal de cara a la inserción laboral.

II. Información profesional para el empleo:

A través de esta acción se buscará solventar el principal problema con el que se encuentran los desempleados, esto es, la dificultad de acceder a la información actualizada así como la operatividad en la gestión personal de esta información.

Con esta acción se incidirá directamente en concienciar a los desempleados de la ciudad de Cádiz de la importancia que tiene la información de cara a la puesta en práctica de una búsqueda de empleo dirigida y con expectativas de éxito a corto plazo.

III. Desarrollo de aspectos personales para la ocupación:

Con esta acción se persigue dotar a los usuarios de las habilidades sociales necesarias para clarificar su objetivo y determinar su proyecto. Los usuarios serán demandantes de empleo con un perfil personal caracterizado por largo tiempo en desempleo y características personales de autoestima bajas y expectativas de fracaso respecto a la búsqueda de empleo.

IV. Búsqueda activa de empleo:

En esta acción se incluirán distintas modalidades destinadas a reforzar las estrategias necesarias para la

búsqueda activa de empleo, así como facilitar el acceso a los canales de información existentes a través de la puesta en práctica de un plan de acción concreto y continuado, basado en sesiones de motivación, talleres de entrevistas y grupos de búsqueda.

V. Información y motivación para el autoempleo:

Con esta acción se pretenderá incidir sobre la posibilidad y predisposición de los demandantes de crear su propio empleo como alternativa a una búsqueda de empleo duradera y sin resultados, así como de instrumento de cambio y progreso personal.

Para su logro se informará sobre los cauces para montar su propio negocio, alternativas empresariales con mayores posibilidades de futuro y afianzamiento, formas jurídicas y subvenciones que existen actualmente y a las que pueden optar.

VI. Asesoramiento de proyectos empresariales:

Esta acción se preve habilitar como respuesta a las necesidades individuales y personales de crear su propia empresa, ya que por medio de ésta se ayudará al demandante y emprendedor no sólo en el estudio de su proyecto sino también en el asesoramiento y planificación de cara a la puesta en marcha de éste.

A tal fin se promoverá un asesoramiento personalizado y continuado de cada proyecto empresarial que posibilite una creación de empleo con garantías de futuro y afianzamiento en la ciudad.

VII. Seguimiento:

El conjunto de estas acciones sera objeto de un seguimiento personalizado de cara a conocer hasta qué punto se han conseguido los objetivos de facilitar la puesta en práctica de un plan de acción dirigido a conseguir un empleo o bien a canalizar los intereses personales hacia un itinerario de formación adecuado.

Cuantas otras contribuyan a generar actividades que promuevan el empleo y se deriven de estos Estatutos.

C. EN ACCIONES DE FORMACIÓN:

I. De información:

a) Estudiar y analizar el mercado de trabajo local para detectar las necesidades formativas y conocer los cambios que se producen en el mundo profesional, señalando tanto las necesidades en profesiones tradicionales como la aparición y desarrollo de nuevas profesiones y cualificaciones.

b) Información y difusión de aspectos relativos al mercado de trabajo, orientando a los agentes económico-sociales sobre las ofertas formativas que ayuden a optimizar la utilización de los recursos humanos, A este fin se creará un banco de datos sobre oportunidades formativas y de empleo, así como un fondo documental y bibliográfico, incluyendo legislación regional, nacional, de la Unión Europea, etcétera.

c) Análisis de las ofertas formativas desarrolladas en el municipio, desde todos los ámbitos públicos y privados (INEM, Junta de Andalucía, Universidad, Cámara de Comercio, Agentes privados, organizaciones sindicales y empresariales ...).

d) Elaboración de un informe anual.

II. De orientación, programación y asistencia técnica:

a) Elaborar y diseñar programas formativos que permita diversificar la oferta en materia de formación profesional ocupacional, promoviendo su adaptación a los cambios económicos, tecnológicos y sociales y orientarla hacia los oficios y trabajos que demanda el mercado laboral.

- b) Elaborar unos criterios de calidad que garanticen la eficacia de las acciones formativas.
- c) Ofertar asistencia técnica y atender la demanda de las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Cádiz y de otros agentes que desarrollen actuaciones de formación para el empleo.

III De gestión:

- a) Realizar o facilitar la realización de acciones formativas dirigidas a diferentes colectivos en especial jóvenes y desempleados, con especial interés en aquellas que repercutan directamente en el empleo. A estos efectos, coordinará las relaciones del Ayuntamiento de Cádiz con instituciones públicas y privadas, centros educativos, empresas y cualquier otro organismo para la consecución de los fines previstos en los presentes Estatutos.
- b) Gestionar ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, Junta de Andalucía, INEM y otras administraciones la presentación de los proyectos formativos para diferentes colectivos de la ciudad de Cádiz, para su aprobación con cargo a los diferentes Programas Operativos, Iniciativas Comunitarias, Planes Nacionales de Formación o demás Convocatorias publicas que realicen las diferentes administraciones publicas.
- c) Realizar cuantas actividades venia realizando el Ayuntamiento a través de sus diferentes Concejalías relacionadas con proyectos formativos.
- d) Establecer y coordinar con la Universidad de Cádiz programas de formación orientados a la sociedad de la información, las nuevas tecnologías industriales, etc. a desarrollar a través de los Centros del Complejo Tecnológico del antiguo Hospital Militar.
- e) Difundir e implantar nuevas profesiones en especial las correspondientes a los nuevos yacimientos de empleo mediante talleres de empleo y con prácticas en empresas, ampliando de esta forma las posibilidades de integración de los jóvenes en el mundo laboral.
- f) Invertir, aplicar, administrar y justificar las transferencias, ayudas y subvenciones que reciba el Instituto destinadas a cualificación, clasificación, formación, y empleo de personal.
- g) Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o participación en experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, dentro de las disponibilidades presupuestarias, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

IV De evaluación, control y seguimiento:

- a) Evaluar y efectuar el seguimiento de la programación en materia de formación ocupacional en sus diferentes vertientes,
- b) Evaluación del cumplimiento en el logro de los niveles de salida prefijados, así como de la calidad docente y de la didáctica aplicada.
- c) Evaluación de los resultados de inserción laboral de los alumnos o, en su caso, de los resultados del reciclaje de ocupados respecto a su puesto de trabajo.
- d) Evaluación de los efectos sinérgicos de las actuaciones formativas sobre el mercado de trabajo.

CAPÍTULO II - ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6

La Dirección y Administración del Instituto se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

1. El Consejo Rector.

2. El/ La Presidente/a.
3. El/ La Vicepresidente/a.
4. El/ La Gerente- Coordinador/a .

Artículo 7

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Instituto, estará constituido por el Presidente y nueve vocales.
2. Los vocales serán los titulares de las Concejalías de Fomento , de Servicios Sociales, Vivienda, de Juventud , y cinco miembros nombrados por el Pleno.

Artículo 8

1. El Consejo obtendrá las más amplias facultades en orden a la actuación, gestión y representación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz.
2. Le corresponderá en especial las siguientes atribuciones:
 - a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto,
 - b) Aprobar los programas de actuación con carácter anual y/o plurianual.
 - c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, el desarrollo presupuestario conforme a las Bases de Ejecución y la rendición anual de cuentas.
 - d) Aprobar los convenios de colaboración con organismos y entidades públicas o privadas, relacionadas con las tareas del Instituto.
 - e) Presentar la Memoria anual sobre la gestión del instituto para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
 - f) Elaborar los estudios económicos y proponer al Ayuntamiento las tasas por los servicios de su competencia y fijar las tarifas de los precios públicos en su caso.
 - g) Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la ejecución de los proyectos de competencia del Instituto, la adjudicación y la formalización mediante los correspondientes contratos, así como cualesquiera otra actividad que deba llevar a cabo el instituto, dentro de las dotaciones que figuren en el Presupuesto y según las Bases de Ejecución.
 - h) Ejercitar todo tipo de acciones ante tribunales, juzgados y cualquier organismo en defensa del Instituto.
 - i) Aprobar la plantilla de personal, y todo cuanto se refiera retribuciones, convenio, y sanciones de acuerdo con el Régimen disciplinario aplicable. Elevar propuesta de retribuciones del/la Gerente – Coordinador/a al Pleno del Ayuntamiento.
 - j) Acordar las condiciones de contratación del personal.
 - k) Las demás funciones que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, o guarden relación con el funcionamiento o fines del Instituto, o no estén atribuidas expresamente a ningún otro órgano del Instituto.

Artículo 9

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación mínima de dos días hábiles.

A iniciativa del Presidente podrá convocarse sesión extraordinaria, debiendo en todo caso, hacerse la convocatoria con veinticuatro horas de antelación, o por petición razonada de los dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 10

Cuando en primera convocatoria no se dé el "quórum" legal de asistencia, un tercio de los miembros del Consejo de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la sesión se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la señalada primera. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 11

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto el Secretario, el Interventor, y el Gerente / Coordinador a y personal técnico que previa autorización del Presidente/a convenga oír en algún asunto concreto.

Las sesiones del Consejo se celebrarán en la Casa Consistorial o en el domicilio del Instituto.

Artículo 12

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a percibir asignación económica alguna por la asistencia a las sesiones.

Artículo 13

1. Será Presidente/a del Consejo, el Alcalde/sa de la Corporación.
2. Son atribuciones del Presidente/a:
 - a) La superior representación del Instituto, en cuantos actos intervenga éste.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
 - c) Dirigir las deliberaciones.
 - d) Decidir los empates con su voto de calidad.
 - e) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.
 - f) El Presidente tendrá la facultad de contratar personal, dentro de la plantilla del Instituto, y de acuerdo con los créditos presupuestarios, dando cuenta al Consejo.
 - g) Elaborar los anteproyectos de Presupuesto del Instituto, que deberá presentar al Consejo.
 - h) Formular la propuesta de aprobación del programa de Actuación Anual, y de acuerdo con el mismo, establecer las directrices generales a que hayan de ajustarse las siguientes materias:
 - Contratación de asistencia técnica.
 - Adquisición de bienes y servicios.Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión de fomento, empleo y formación.
 - i) La ordenación de pagos con consignación presupuestaria, y ordenar gastos conforme a las facultades que se le confieran en las Bases de Ejecución.

- j) Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de los contratos.
 - k) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Instituto y adoptar o en su caso proponer las medidas de personal que no sean competencia del Consejo o del Ayuntamiento.
 - l) Formalizar y resolver los contratos del personal laboral, conforme a las normas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones reconocidas al Consejo.
 - m) Proponer al Consejo la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.
 - n) Las que se deriven de los presentes Estatutos, que no estén atribuidas al Consejo y no estén en contradicción con el Reglamento Orgánico Municipal.
 - o) Todas aquellas que le delegue el Consejo.
3. El/La Presidente/a podrá nombrar un Vicepresidente/a, miembro de la Corporación designado de entre los vocales.

Son atribuciones del Vicepresidente/a las de suplir al Presidente/a en los supuestos de ausencia o enfermedad, así como las que en su caso le delegue el Presidente/a.

4. El/La Presidente/a podrá requerir la asistencia a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, de las personas que a su juicio convenga oír en algún asunto concreto.

Artículo 14

1. El Secretario del Consejo será el Secretario General del Ayuntamiento.
2. Será delegable el cargo previa conformidad del Presidente.
3. Son funciones del Secretario:

- a) El asesoramiento legal del Instituto.
- b) La fe pública de sus actos y acuerdos.
- c) Las demás que puede encomendarle el Presidente/a, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 166 del texto refundido de Régimen Local.

Artículo 15

1. El/La Gerente-Coordinador/a del Instituto será designado por el Presidente a propuesta del Consejo, debiendo ser funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado, titulares superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
2. El/La Gerente-Coordinador/a asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.
3. El cargo de Gerente-Coordinador/a es retribuido, y vendrá obligado quien lo desempeñe a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden y sobre él pesarán las obligaciones genéricas de los presentes Estatutos.

Artículo 16

1. Son funciones del Gerente-Coordinador/a:
 - a) Hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente/a.
 - b) Representar al Instituto cuando el Presidente/a del Consejo le delegue la representación.
 - c) Impulsar, planificar, organizar y coordinar la actividad de los Servicios y recursos humanos y materiales del Instituto.

- d) Suscribir la documentación del instituto.
- e) Realizar los estudios y proyectos que considere necesario o que le encomienden el Consejo o el Presidente/a, elevando a los mismos las conclusiones y propuestas que juzgue conveniente.
- f) La redacción de la memoria anual del ejercicio.
- g) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento del Instituto.
- h) Las que le delegue el Consejo y el Presidente.

2. El/La Gerente-Coordinador/a adoptará en caso de urgencia debidamente justificada, las medidas adecuadas al caso que estime necesarias, dando cuenta posteriormente a los órganos competentes.

Artículo 17

Para desarrollar estudios, proyectos o cualquier otra actuación el Consejo y el Presidente/a del Instituto de Fomento, Empleo y Formación podrá requerir del Consejo Económico y Social de la ciudad de Cádiz, informes de carácter no vinculantes.

CAPÍTULO III - PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 18

1. El Instituto dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas por el Consejo Rector del Instituto. Los sueldos y demás retribuciones se reflejarán en el Presupuesto del Instituto.
2. En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad, ni satisfacer remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en plantilla.
3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal deben ajustarse a las normas que apruebe el Pleno Municipal.
4. Los gastos de personal y la evolución de la gestión de los recursos humanos estarán sometidos a controles específicos por parte de la Concejalía de Fomento.

Artículo 19

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación, contará con el siguiente personal:

1. Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
2. Personal Laboral propio.

Artículo 20

Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, pueden prestar servicios al Instituto en concepto de personal asignado al mismo, a propuesta del Consejo de éste y aprobación del órgano municipal competente de la Corporación.

La situación administrativa de los funcionarios se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, si bien percibirán sus emolumentos con cargo al presupuesto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz.

Todo personal del Ayuntamiento de Cádiz asignado al Instituto, conservará sus retribuciones y categoría según el Convenio vigente.

Artículo 21

El régimen disciplinario del personal que preste sus servicios en el Instituto será el establecido legal y reglamentariamente en cada caso.

CAPITULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz, dispondrá de los siguientes recursos:

1. Importe de las tasas y precios públicos que, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales y las competencias atribuidas al Instituto, le correspondan.
2. Precios privados relacionados con el marco de competencias estatutarias.
3. Las aportaciones que le asigne el Ayuntamiento en sus presupuestos para atender tanto al cumplimiento de los fines y funciones previstas, como a los gastos de funcionamiento.
4. Los anticipos, créditos o préstamos que se obtengan para la realización de obras y/o servicios de su competencia
5. Transferencias, subvenciones y participaciones en ingresos procedentes de convenios con otros organismos, públicos o privados, para la realización de actividades de su competencia.
6. Los donativos, herencias, premios y cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.
7. Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 23

Constituirá el Patrimonio del Instituto:

- a) Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines, los cuales conservaran su calificación jurídica originaria, por lo que el Instituto no podrá enajenarlos ni gravarlos.
- b) Los demás que el Instituto adquiera por cualquier título legítimo.
- c) Se remitirá el inventario anual de bienes y derechos a la Concejalía de Fomento.

Artículo 24

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz disfrutará de las exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás beneficios que correspondan al Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 25

Anualmente, el Instituto formulará un Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos del mismo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

El Presupuesto del Instituto propuesto inicialmente por el Consejo del Instituto será remitido al Ayuntamiento para su aprobación definitiva por el Pleno. En la elaboración y formación del Presupuesto se guardaran las formalidades prevenidas legalmente.

Artículo 26

1. El Instituto queda sometido al régimen de contabilidad pública.
2. La actividad económica financiera habrá de llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria y demás normas dictadas para su desarrollo y aplicables a los organismos autónomos de carácter administrativo.

CAPITULO V - RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 27

La actuación administrativa del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Reglamento Orgánico Municipal que rige la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cádiz y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación. La actividad del Instituto estará sometida a control de eficacia por parte de la Concejalía de Fomento.

Artículo 28

Los actos y acuerdos de los órganos del Instituto, al igual que los de los órganos municipales, son ejecutivos, salvo en los supuestos en que legalmente se requiera ratificación o aprobación posterior.

Artículo 29

Para ejercitar acciones civiles y mercantiles contra el Instituto, habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

Artículo 30

El ejercicio de acciones laborales contra el Instituto, requerirá que previamente se cumplimenten los trámites establecidos para este supuesto en el Artículo 125 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación laboral vigente.

Artículo 31

Los acuerdos del Instituto serán susceptibles de recurso ordinario ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Este recurso agotará la vía administrativa, quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.

Artículo 32

En lo referente a la responsabilidad del Instituto, son de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico español que determinan y regulan las responsabilidades de las Corporaciones Locales.

CAPITULO VI - REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33

La modificación de los estatutos se realizara a propuesta del Consejo Rector del Instituto, dirigida al Ayuntamiento, y seguirá los mismos tramites legales que para su aprobación.

Disposición Adicional Primera.

El Instituto se subroga en todos los derechos y obligaciones provenientes de los recursos que se le adscriban.

Disposición Adicional Segunda.

Los diferentes programas que actualmente vienen siendo desarrollados por el Ayuntamiento de Cádiz desde la Delegación de Fomento y Programas Europeos serán desarrollados por el Instituto.

Asimismo se adscribirán al Instituto por el Ayuntamiento aquellos otros programas de formación actualmente en funcionamiento.

Disposición Adicional Tercera.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la constitución del Instituto, el/la Presidente/a del Consejo, elaborará una propuesta de estructuración de los servicios administrativos del Instituto conjuntamente con el plan de actuación anual y con el anteproyecto de presupuesto del ejercicio corriente, que presentará para su aprobación por el Consejo.

2. Para el desarrollo de las Funciones y Competencias del Instituto, establecidas en el artículo 5, y que son de Fomento Empresarial, Empleo y Formación, se asignará el personal de las Áreas Funcionales de:

- Fomento y empleo
- Juventud
- Comercio
- Asuntos Sociales
- Patronato Municipal de la Vivienda
- Concejalía de Igualdad de Oportunidades
- Personal
- Intervención

que desarrolle en el momento de su constitución, las funciones y competencias que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.

Disposición Final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.